



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

## **DISPOSICION SGCA**

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, 122/2024 y 192/2025, la Disposición SGCA N° 495/2024 y Disposición UOA N° 20/2024 y el Expediente Electrónico A-01-00025982-5/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Disposición SGCA N° 495/2024 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 8/2024, para la Renovación del soporte y suscripción de la Solución (licenciamiento) de Gestión de Eventos de Seguridad (SIEM- Security Information and Event Management), a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., C.U.I.T N° 30-61075313-9, el Renglón N° 1 Renovación del soporte y suscripción de la Solución (licenciamiento) de Gestión de Eventos de Seguridad (SIEM- Security Information and Event Management), para 500 usuarios, por 14 meses, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 40/100 (USD 32.402,40.-) y Renglón N°2, Capacitación para uso y mantenimiento del sistema, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100) (U\$D 3.807.60), lo que arroja una suma total a adjudicar de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (U\$D 36.210.-) IVA incluido, por un plazo de catorce (14) meses, a partir del mes de noviembre de 2024, conforme Orden de Compra N° 30/2024, y al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, dicho servicio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, aprobado por Resolución AGT N° 122/2024.

Que, atento que el servicio citado se encuentra próximo a vencer, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección Operativa, informa sobre la necesidad de continuar con dicho servicio.

Que el inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *“...Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato...”*.

Que, en consecuencia, conforme lo expresado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, el 31 de diciembre de 2025 opera el vencimiento del vínculo contractual con la firma mencionada en los considerandos precedentes, por lo que dicho Departamento, haciendo uso de la facultad establecida en el punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado Disposición UOA N° 20/2024, comunicó al proveedor dicha decisión.

Que en tal sentido, la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. manifestó su deseo de continuar brindando el servicio en las mismas condiciones pactadas.

Que teniendo en cuenta lo requerido, es preciso recordar los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Que la observancia y el respeto a tales principios permite optimizar el uso de los recursos y lograr resultados efectivos para una administración pública eficiente y transparente, ya que contribuyen alcanzar mejores y mayores logros a menores costes.

Que, en ese marco, la eficiencia administrativa exige obtener los objetivos públicos con la menor cantidad de recursos posibles y junto al principio de eficacia, permiten optimizar el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados; así como mejor la calidad de los servicios.

Que, en tal sentido, corresponde recordar lo señalado por la doctrina: *“...en la valoración social, política, práctica y también de la Administración Pública como parte de la estructura*



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

*de los Poderes públicos tienen hoy destacada importancia los valores de la eficiencia y de la eficacia. De aquella se exige primariamente no sólo que obre o actúe, sino que al hacerlo, resuelva los problemas...* (PAREJO ALFONSO, Luciano. Eficacia y Administración – Tres Estudios, Madrid, MAP-INAP, 1995. Pág. 89).

Que lo expresado se enmarca en los deberes asumidos por la República Argentina a partir de sus compromisos internacionales.

Que, en efecto, esos compromisos también manifiestan una clara inclinación en torno a la importancia que detenta la eficiencia en la gestión pública, y en lo que aquí interesa, en las contrataciones públicas.

Que, ejemplo claro de ello, es la alusión a la necesidad de dotar de eficiencia a las contrataciones celebradas por los Estados parte, que hacen tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por conducto de la Ley N° 26.097, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por medio de la Ley N° 24.759,<sup>1</sup>

Que, paralelamente, tanto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 229/00, artículos 4, inciso g) y 5, inciso a), como así también en su par la Ley N° 70 de CABA, exigen eficiencia en el manejo de los fondos públicos, con lo cual deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente,<sup>2</sup> o que tornen ilusorias las necesidades que debe cumplir el Estado.

1 . Artículo 3 apartado 5º: Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”

2 GORDILLO, Agustín, “Tratado de derecho administrativo y obras selectas,”. Fundación de Derecho Administrativo. Año 2014. Pág. 441.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

Que de ahí que, en materia de contratación pública, los órganos que tengan a su cargo el impulso de esos procedimientos deberán optar por aquellos que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos.

Que ello, sin perjuicio de su obligación de realizar un adecuado estándar valorativo que permita alcanzar una justa y proporcional relación entre los objetivos y fines perseguidos y el medio empleado, lo cual resulta viable empleando una interpretación dinámica y finalista de la normativa vigente. (Dictamen ONC 114/2015 y ONC 383/2013)

Que, al respecto, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su Dictamen ONC 226/2013 destacó que *"...el principio de eficiencia obliga a que los recursos que fueron empleados por la Administración para la gestión del procedimiento de selección –tiempo, recursos económicos y humanos-, se orienten a lograr el cumplimiento del objetivo planteado: la satisfacción de la necesidad, es decir, la adquisición del bien requerido, de lo contrario la contratación –por toda la erogación que demandó su tramitación- resultaría ineficiente..."*.

Que, en la misma línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que *"El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)"* (PTN Dictámenes 301:049).

Que atento ello, teniendo en consideración las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, los principios de economía, eficiencia y eficacia esgrimidos en los considerandos precedentes, y que el servicio en cuestión resulta imprescindible, corresponde hacer uso de la prórroga del contrato por el término de catorce (14) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 31 de diciembre de 2025.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga de la Licitación Pública N° 8/2024 en el sentido mencionado precedentemente.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Que mediante Resolución AGT N° 192/2025, se designó a la Licenciada Valeria Yael Kleiman, para que ejerza las funciones inherentes a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a partir del 29 de octubre de 2025, mientras dure la licencia de su titular.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 192/2025, y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la Licitación Pública N° 8/2024 para la "Renovación del soporte y suscripción de la solución de gestión de eventos de seguridad SIEM (Security Information and Event Management) instalada en el Ministerio Público Tutelar, y adjudicada oportunamente a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A, C.U.I.T N° 30-61075313-9, por un plazo de catorce (14) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir de 1 de enero de 2026, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición UOA N° 20/2024, Orden de Compra N°



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

30/2024, y al amparo de lo establecido en el inc. III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 2.- Prorrogar la Orden de Compras N° 30/2024, el Renglón N° 1 Renovación del soporte y suscripción de la Solución (licenciamiento) de Gestión de Eventos de Seguridad (SIEM- Security Information and Event Management), para 500 usuarios, por 14 meses, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 40/100 (USD 32.402,40.-) y Renglón N°2, Capacitación para uso y mantenimiento del sistema, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 60/100 (USD 3.807.60), lo que arroja una suma total a adjudicar de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (USD 36.210.-) IVA incluido.

Artículo 3.- Aprobar el pago anticipado a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A, C.U.I.T N° 30-61075313-9, por el monto total prorrogado en el artículo 2° de la presente, teniendo en cuenta que el monto en dólares estadounidenses deberá ser facturado y abonado en Pesos al tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la factura, y que en ambos casos, juntamente con las facturas, deberá presentarse una Contragarantía a través de un Seguro de Caucción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 4.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2025.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Emanuel Genise, Legajo N° 4.663, Ariel Oroño Ortiz, Legajo N° 3.126, y Juan Pablo Álvarez, Legajo N° 1.760, y en carácter de suplentes, Matías De Cristofaro, Legajo Personal N° 5.423, Gustavo Terriles, Legajo Personal N° 3.100 y Diego Papasergio, Legajo Personal N° 5.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a la empresa adjudicataria y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---